



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 18:31:05 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSM/MC suscrito el 22 de noviembre del 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional para el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, el Informe N° 000156-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00068-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2024 17:09:02 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: L2WMMXQZ



Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSM/MC suscrito el 22 de noviembre del 2022 por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Subdirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en virtud a la inspección realizada con fecha 05 de octubre de 2022, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación				Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sector 2, es pésimo ya que en la actualidad viene siendo invadida y alterada por los pobladores del Asentamiento Humano 03 de enero quienes sin respetar el bien arqueológico vienen construyendo y arrojando desmonte. Así mismo se ha identificado la construcción de un reservorio de agua potable,

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000156-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Dirección General el Informe N° 000022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC del 08 de febrero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSMMC suscrito el 22 de noviembre del 2022 por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Subdirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en virtud a la inspección realizada con fecha 05 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 00068-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 13 de febrero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional para el camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional para el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano **PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84**, presenta las siguientes coordenadas:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad
Campesina San Cristóbal sector 2
Código de plano: PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada Referencial: Este:** 505616.66 E / 8587138.80 N**Área:** 30862.19 (3.0862 ha)**Perímetro:** 1525.18 m

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, cuenta con propuesta de delimitación con código de plano N° PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, sin embargo no cuenta con declaratoria.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
9	9-10	38.06	157°15'11"	506031.1662	8587264.9888
10	10-11	97.97	140°49'44"	506068.8838	8587259.9191
11	11-12	78.94	208°47'45"	506135.9182	8587188.4684
12	12-13	54.49	154°5'20"	506210.9851	8587164.0334
13	13-14	41.18	138°0'24"	506250.2201	8587126.2216
14	14-15	73.75	74°26'9"	506253.1394	8587085.1403
15	15-16	78.5	163°31'32"	506180.8693	8587099.8431
16	16-17	15.56	129°1'2"	506111.5422	8587136.6644
17	17-18	88.12	205°38'50"	506108.5615	8587151.9374
18	18-19	22.68	215°23'55"	506055.9097	8587222.5994
19	19-20	171.48	216°16'36"	506034.3284	8587229.5744
20	20-21	99.17	174°4'23"	505871.5848	8587175.5437
21	21-22	167.53	181°12'11"	505774.7389	8587154.1812
22	22-23	45.27	90°55'16"	505611.9337	8587114.6674
23	23-24	95.5	87°55'56"	505600.5506	8587158.4826
24	24-25	83.98	168°17'15"	505693.7854	8587179.1447
25	25-26	5.85	191°57'20"	505777.7559	8587180.2923
26	26-27	23.62	225°6'16"	505783.4649	8587181.5829
27	27-1	243.53	137°14'55"	505796.0387	8587201.5830
TOTAL		1525.18	3060°00'00"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSM/MC suscrito el 22 de noviembre del 2022 por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Subdirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como en el Informe N° 000156-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano **PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84**; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, son las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se ha puesto en conocimiento a través de cartas a los posibles infractores la situación para que se abstengan de continuar realizando actividades de afectación sobre el paisaje arqueológico del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2.
Señalización:	X	Se recomienda la colocación de un panel informativo en Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSM/MC, el Informe N° 000156-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 00068-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el Plano **PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84**, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 15:51:48 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Febrero del 2024

INFORME N° 000068-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLOGICO DEL CAMINO PREHISPANICO
TRAMO COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL
SECTOR 2 (SACCRACANCHA), PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 000981-2024-DGPA-VMPCIC/MC (09FEB2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000712-2024-DDC HVCA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSMMC, para la Determinación de la Protección Provisional para el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000156-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General el Informe N° 000022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC del 08 de febrero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSMMC suscrito el 22 de noviembre del 2022 por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Subdirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en virtud a la inspección realizada con fecha 05 de octubre de 2022.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, cuenta con propuesta de delimitación con código de plano N° PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, sin embargo no cuenta con declaratoria.





II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSM/MC suscrito el 22 de noviembre del 2022 por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Subdirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en virtud a la inspección realizada con fecha 05 de octubre de 2022, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible
Agentes Antrópicos	X		X	
El camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sector 2, es pésimo ya que en la actualidad viene siendo invadida y alterada por los pobladores del Asentamiento Humano 03 de enero quienes sin respetar el bien arqueológico vienen construyendo y arrojando desmonte. Así mismo se ha identificado la construcción de un reservorio de agua potable,				

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se ha puesto en conocimiento a través de cartas a los posibles infractores la situación para que se abstengan de continuar realizando actividades de afectación sobre el paisaje arqueológico del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sector 2.
Señalización:	X	Se recomienda la colocación de un panel informativo en Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sector 2.



- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JCSM/MC suscrito el 22 de noviembre del 2022 por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Subdirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en virtud a la inspección realizada con fecha 05 de octubre de 2022, así como el Informe N° 000156-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehistóricos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la Determinación de la Protección Provisional para el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional para el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2024 14:40:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 08 de Febrero del 2024

INFORME N° 000156-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO DEL CAMINO
PREHISPANICO TRAMO COMUNIDAD CAMPESINA SAN
CRISTOBAL SECTOR 2 (SACCRACANCHA), PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Referencia : **MEMORANDO N° 712-2023-DDC HVCA/MC**

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para declarar provisionalmente al Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe Técnico N° 037-2022-SD-JSCM/MC de fecha 22 de noviembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

DATUM: WGS84
PROYECCIÓN: UTM
ZONA UTM: 18S
COORDENADA DE REFERENCIA: 505616.66 E / 8587138.80 N
ÁREA (m2): 30862.19 (3.0862 ha)
PERÍMETRO: 1525.18 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
9	9-10	38.06	157°15'11"	506031.1662	8587264.9888
10	10-11	97.97	140°49'44"	506068.8838	8587259.9191
11	11-12	78.94	208°47'45"	506135.9182	8587188.4684





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12	12-13	54.49	154°5'20"	506210.9851	8587164.0334
13	13-14	41.18	138°0'24"	506250.2201	8587126.2216
14	14-15	73.75	74°26'9"	506253.1394	8587085.1403
15	15-16	78.5	163°31'32"	506180.8693	8587099.8431
16	16-17	15.56	129°1'2"	506111.5422	8587136.6644
17	17-18	88.12	205°38'50"	506108.5615	8587151.9374
18	18-19	22.68	215°23'55"	506055.9097	8587222.5994
19	19-20	171.48	216°16'36"	506034.3284	8587229.5744
20	20-21	99.17	174°4'23"	505871.5848	8587175.5437
21	21-22	167.53	181°12'11"	505774.7389	8587154.1812
22	22-23	45.27	90°55'16"	505611.9337	8587114.6674
23	23-24	95.5	87°55'56"	505600.5506	8587158.4826
24	24-25	83.98	168°17'15"	505693.7854	8587179.1447
25	25-26	5.85	191°57'20"	505777.7559	8587180.2923
26	26-27	23.62	225°6'16"	505783.4649	8587181.5829
27	27-1	243.53	137°14'55"	505796.0387	8587201.5830
TOTAL		1525.18	3060°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,
(Firma y sello)

JER/lms
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Febrero del 2024

INFORME N° 000022-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO DEL CAMINO PREHISPANICO TRAMO COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL SECTOR 2 (SACCRACANCHA), PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 007409-2023-DSFL/MC (23NOV2023)
MEMORANDO N° 00712-2023-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del paisaje arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2 (Saccracancha), ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que el Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, cuenta con propuesta de delimitación con código de plano N° PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, sin embargo no cuenta con declaratoria.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0712-2023-DDC HVCA/MC de fecha 22 de noviembre del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el levantamiento de observaciones de la Determinación protección provisional del paisaje arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2 (Saccracancha), ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.
2. Mediante Memorando N° 645-2023-DSFL/MC de fecha 02 de mayo del 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite observaciones a la solicitud de la Determinación protección provisional del paisaje arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2





(Sacracancha), ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica

3. Mediante Memorando N° 0220-2023-DDC HVCA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico del paisaje arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2 (Sacracancha), ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JSCM/MC de fecha 22 de noviembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el estado actual del camino es pésimo, ya que en la actualidad viene siendo invadida y alterada por los pobladores del Asentamiento Humano 03 de enero, quienes sin respetar el bien arqueológico viene construyendo y arrojando desmonte. Asimismo, se ha identificado la construcción de un reservorio de agua potable.
2. Del área total de 31005 m² de la propuesta de delimitación, se ha identificado dos áreas de afectación, la alteración producto del asentamiento sobre el polígono y el arrojado de desmonte, se ha realizado en un área aproximada de 4702 m². La afectación por alteración dada por la construcción del reservorio se dio en un área de 47 m².
3. Dado que existe una propuesta de delimitación para este paisaje arqueológico, se utilizarán los valores del plano N° PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe Técnico N° 0037-2022-SD-JSCM/MC de fecha 12 de noviembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del BIP:

El camino prehispánico se asienta en terrenos del Anexo Sacracancha, perteneciente a la Comunidad Campesina San Cristóbal y se encuentra enmarcado por dos quebradas, una sin nombre y la otra denominada Jellojajahuayjo. El tramo presenta dos segmentos con eje oeste – este y al parecer tuvo su trazo de inicio al pie del Río Ichu, pasando por el lado este del sitio arqueológico Paturpampa (100 metros aproximadamente) continuando con dirección noreste hasta llegar a la quebrada Jellojajahuayjo que lo segmenta. El sector (segmento) 1 se ubica adyacente a una quebrada sin nombre, en una ladera rocosa con pendiente pronunciada siendo visible la intervención sobre la roca para perfilar uno de los lados del camino, su calzada piedras en superficie las cuales formaron parte de un muro de sostenimiento o contención, esto porque se identificó pequeñas bases de muros en uno de sus lados, su trazo es curvo y parece que tuvo su inicio al pie del río, mide 160 metros de longitud aproximadamente y tiene un ancho mínimo de 2.3 metros y un máximo de 3,9 metros, es continuo ascendiendo la ladera rocosa hasta empalmar con la trocha carrozable área en donde desaparece. El sector (segmento) 2 se ubica aledaño al Asentamiento Humano Provivienda 3 de enero, Asentamiento que viene ocupando terreno perteneciente al Anexo de Sacracancha; su trazo es



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ligeramente curvo hasta llegar a la quebrada Jellojajahuayjo, mide 650 metros de longitud aproximadamente y tiene 8 metros de ancho aproximadamente, presenta muros laterales conservándose el lado norte y quedando del lado sur cimientos pudiéndose identificar alineamiento de bloques de piedra. Ha sido construido con piedras no trabajadas y canteadas de grandes y medianos tamaños, los cuales son visibles en la base y piedras de pequeño tamaño que son visibles en la parte superior del muro, están dispuestas a modo de pirca.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Huancavelica

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El área presenta un pésimo estado de conservación, y alta fragilidad, ya que el área de la población viene efectuando arrojado de desmontes compuestos por tierra y piedra. En la zona de paisaje arqueológico, se viene dando la construcción de viviendas.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, N° 0037-2022-SD-JSCM/MC de fecha 11 de noviembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido paisaje arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina
San Cristóbal sector 2
Código de plano: PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

DATUM: WGS84

PROYECCIÓN: UTM

ZONA UTM: 18S

COORDENADA DE REFERENCIA: 505616.66 E / 8587138.80 N

ÁREA (m²): 30862.19 (3.0862 ha)

PERÍMETRO: 1525.18 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SECTOR 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
9	9-10	38.06	157°15'11"	506031.1662	8587264.9888
10	10-11	97.97	140°49'44"	506068.8838	8587259.9191
11	11-12	78.94	208°47'45"	506135.9182	8587188.4684
12	12-13	54.49	154°5'20"	506210.9851	8587164.0334
13	13-14	41.18	138°0'24"	506250.2201	8587126.2216
14	14-15	73.75	74°26'9"	506253.1394	8587085.1403
15	15-16	78.5	163°31'32"	506180.8693	8587099.8431
16	16-17	15.56	129°1'2"	506111.5422	8587136.6644
17	17-18	88.12	205°38'50"	506108.5615	8587151.9374
18	18-19	22.68	215°23'55"	506055.9097	8587222.5994



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

19	19-20	171.48	216°16'36"	506034.3284	8587229.5744
20	20-21	99.17	174°4'23"	505871.5848	8587175.5437
21	21-22	167.53	181°12'11"	505774.7389	8587154.1812
22	22-23	45.27	90°55'16"	505611.9337	8587114.6674
23	23-24	95.5	87°55'56"	505600.5506	8587158.4826
24	24-25	83.98	168°17'15"	505693.7854	8587179.1447
25	25-26	5.85	191°57'20"	505777.7559	8587180.2923
26	26-27	23.62	225°6'16"	505783.4649	8587181.5829
27	27-1	243.53	137°14'55"	505796.0387	8587201.5830
TOTAL		1525.18	3060°00'00"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico del camino prehispánico tramo Comunidad Campesina San Cristóbal sector 2, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0037-2023-SD-JSCM/MC de fecha 22 de noviembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PP-069-MC_DGPA-DSFL-2016 WGS84

LMS

cc.: cc.:

**INFORME TECNICO N° 00037-2022-SD-JCSM/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE LA DDC HUANCAMELICA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 AM
	05	10	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	12:40 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	11	2022	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Sector de Saccracancha, Comunidad Campesina de San Cristóbal
Coordenada(s) referencial(es):	506120.35 m E 8587150.29 m S / 505780.96 m E 8587165.45 m S
Acceso / vías:	Huancavelica – Santa Rosa – Saccracancha.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En este camino se puede identificar alineamiento de bloques de piedra no trabajadas y canteadas de grandes y medianos tamaños, los cuales son visibles en la base y piedras de pequeño tamaño que son visibles en la parte superior del muro, están dispuestas a modo de pirca, presenta un tipo de calzada de tierra, en algunos segmentos la calzada ha sido conformada sobre la matriz geológica rocosa.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				





a)	Clasificación del MAP	Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2.
b)	Descripción del MAP	<p>El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico – Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2 (Sacracancha) se ubica aledaño al Asentamiento Humano 03 de Enero, el que viene ocupando terreno pertenecientes al Anexo de Sacracancha de la comunidad de San Cristóbal; su trazo es ligeramente curvo hasta llegar a la quebrada Jellojajahuayjo, mide 650 metros de longitud aproximadamente y tiene 8 metros de ancho en promedio, presenta muros laterales conservándose el lado norte y quedando del lado sur cimientos pudiéndose identificar alineamiento de bloques de piedra.</p> <p>Ha sido construido con piedras no trabajadas y canteadas de grandes y medianos tamaños, los cuales son visibles en la base y piedras de pequeño tamaño que son visibles en la parte superior del muro, están dispuestas a modo de pirca.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		El Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2, es pésimo ya que en la actualidad viene siendo invadida y alterada por los pobladores del Asentamiento Humano 03 de enero quienes sin respetar el bien arqueológico vienen construyendo y arrojando desmonte. Así mismo se ha identificado la construcción de un reservorio de agua potable.
Factores naturales	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del área total de 31005 m ² en propuesta de delimitación, se han identificado dos áreas de afectación, la alteración producto del asentamiento sobre el polígono y el arrojado de desmonte, se ha realizado en un área aproximada de 4702 m ² . La afectación por alteración dada por la construcción del reservorio se dio en un área de 47 m ² .				
Fragilidad	El área presenta alta fragilidad ya que en el área la población viene efectuando arrojado de desmontes compuestos por tierra y piedra. En la zona de paisaje arqueológico, se viene dando la construcción de viviendas, así mismo la alteración se dio por la construcción de un reservorio de manera continua a los muros laterales del camino prehispánico, al interior del polígono en proceso de aprobación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



**a. Monumento Arqueológico Prehispánico/Camino Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTÓBAL SECTOR 2				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	45.61	505612.00	8587114.00
P2	P2-P3	95.13	505600.00	8587158.00
P3	P3-P4	84.02	505693.00	8587178.00
P4	P4-P5	6.08	505777.00	8587180.00
P5	P5-P6	23.85	505783.00	8587181.00
P6	P6-P7	243.30	505796.00	8587201.00
P7	P7-P8	38.33	506031.00	8587264.00
P8	P8-P9	96.94	506069.00	8587259.00
P9	P9-P10	79.70	506135.00	8587188.00
P10	P10-P11	54.45	506211.00	8587164.00
P11	P11-P12	41.11	506250.00	8587126.00
P12	P12-P13	150.88	506253.00	8587085.00
P13	P13-P14	90.21	506181.00	8587099.00
P14	P14-P15	102.63	506111.00	8587136.00
P15	P15-P16	106.79	506108.00	8587152.00
P16	P16-P17	189.91	506055.00	8587222.00
P17	P17-P18	270.60	506034.00	8587229.00
P18	P18-P19	266.09	505871.00	8587175.00
P19	P19-P1	167.63	505774.00	8587154.00
		0.00	505612.00	8587114.00
TOTAL		2153.30		
ÁREA: 31005 m²				
PERÍMETRO: 2153.30 m				

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se ha puesto en conocimiento a través de cartas a los posibles infractores la situación para que se abstengan de continuar realizando actividades de afectación sobre el Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda la colocación de un panel informativo en Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Vista satelital general a través de Google Earth del polígono propuesto del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2, al interior se observan, en el lado este y oeste, las áreas de afectación.



Imagen 2. Vista satelital a detalle a través de Google Earth del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2, al interior se observa en un pequeño polígono donde se ha construido un reservorio de agua potable.



Imagen 3. Vista de la zona oeste del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2, donde se aprecia la ocupación del polígono por viviendas.



Imagen 4. En el Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2, vista de la construcción de un reservorio de agua al interior del polígono propuesto (Vista NO-NE).

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



Imagen 5. Inspección realizada por el equipo de Subdirección al Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2, en la zona de construcción del reservorio de agua (NO-SE).



Imagen 6. Excavaciones realizadas para las instalaciones de tubería (Vista S-N).

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



Imagen 7. Área del polígono del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2, que presenta invasión por parte de la población (Vista E-O).



Imagen 8. Área de la calzada del Camino Prehispánico sobre la que han arrojado desmonte (Vista E-O).

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



Imagen 9. Desmonte arrojado sobre la calzada del Camino Prehispánico (Vista S-N).



Imagen 10. Construcción de viviendas en parte del polígono y arrojo de desmontes sobre la calzada del Camino Prehispánico (Vista E-O).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Imagen 11. Desmorte sobre la calzada del Camino Prehispánico (Vista O-E).



Imagen 12. Desmorte arrojado sobre la calzada Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Tramo Comunidad Campesina San Cristóbal Sector 2 (Vista O-E).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

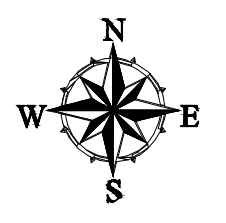


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

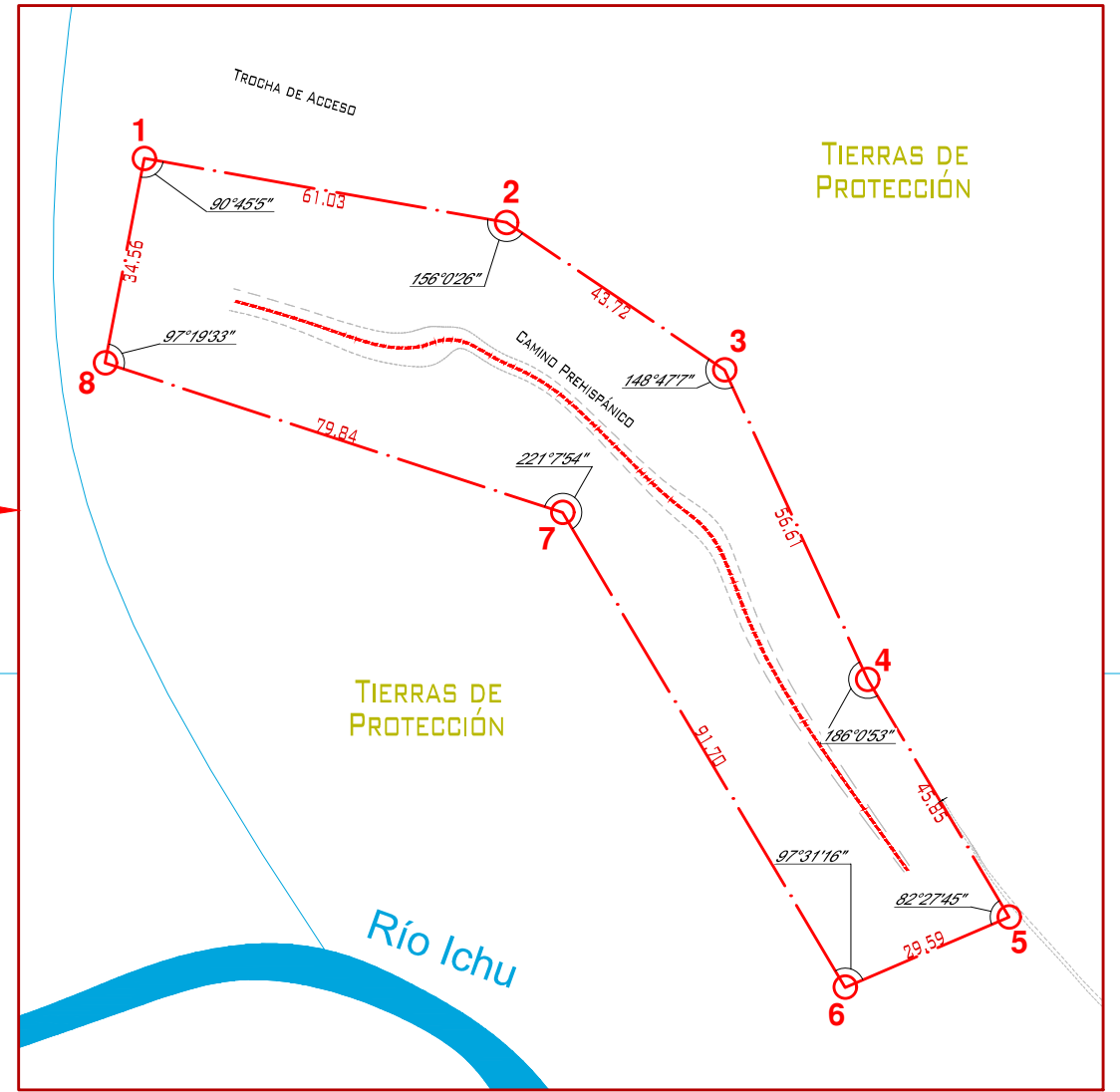
E=505500

E=506000

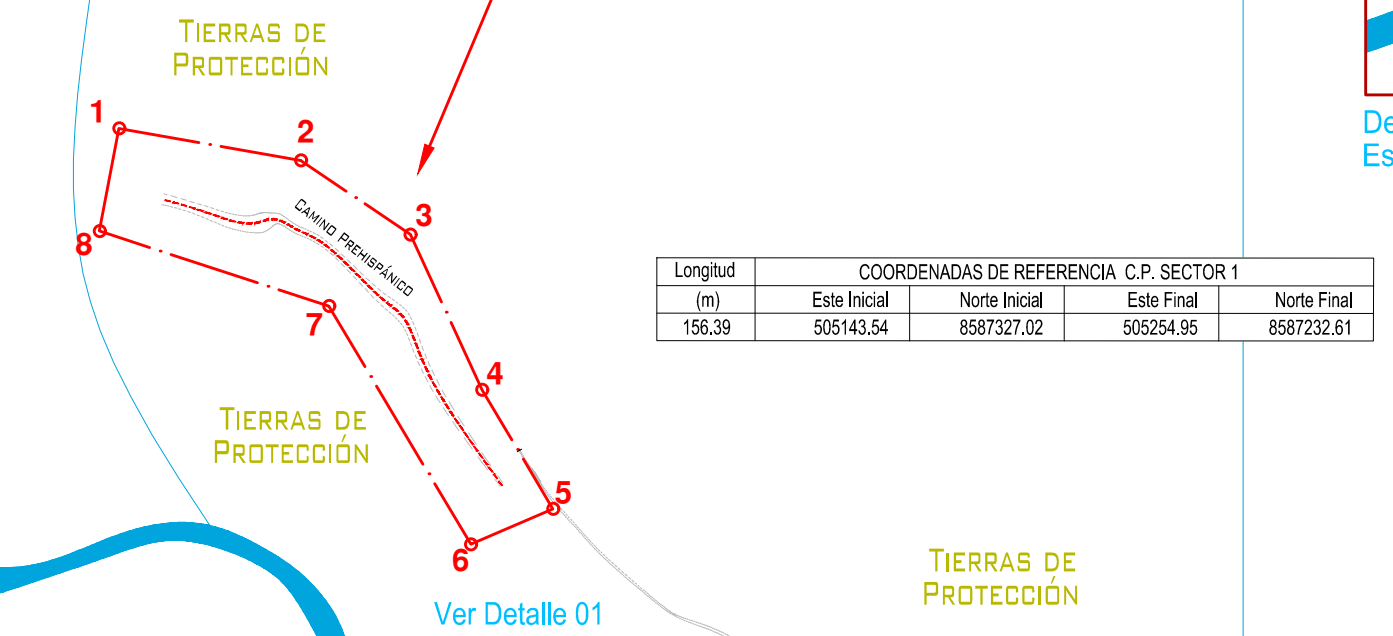
Qda. sin nombre



**PAISAJE ARQUEOLÓGICO
CAMINO PREHISPÁNICO
"TRAMO COMUNIDAD CAMPESINA
SAN CRISTÓBAL SECTOR 1"**
ÁREA = 6513.58 M² <> 0.6513 HA
PERÍMETRO = 442.90 ML.

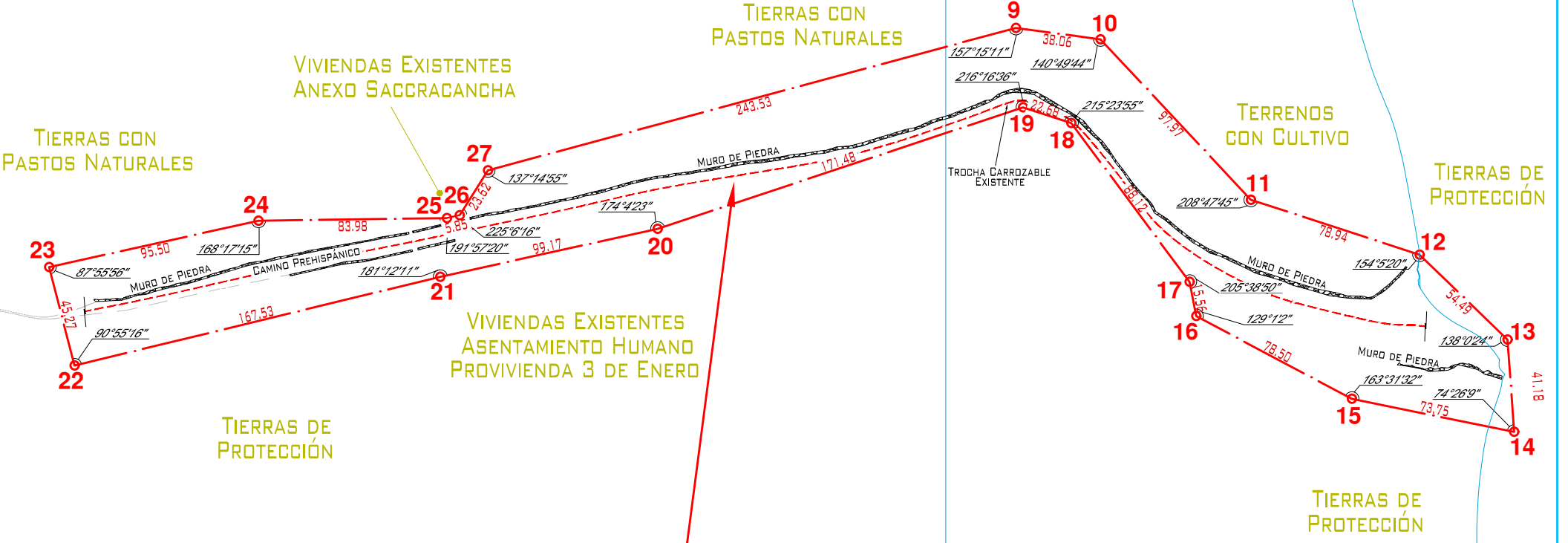


Detalle 01
Escala 1/1250

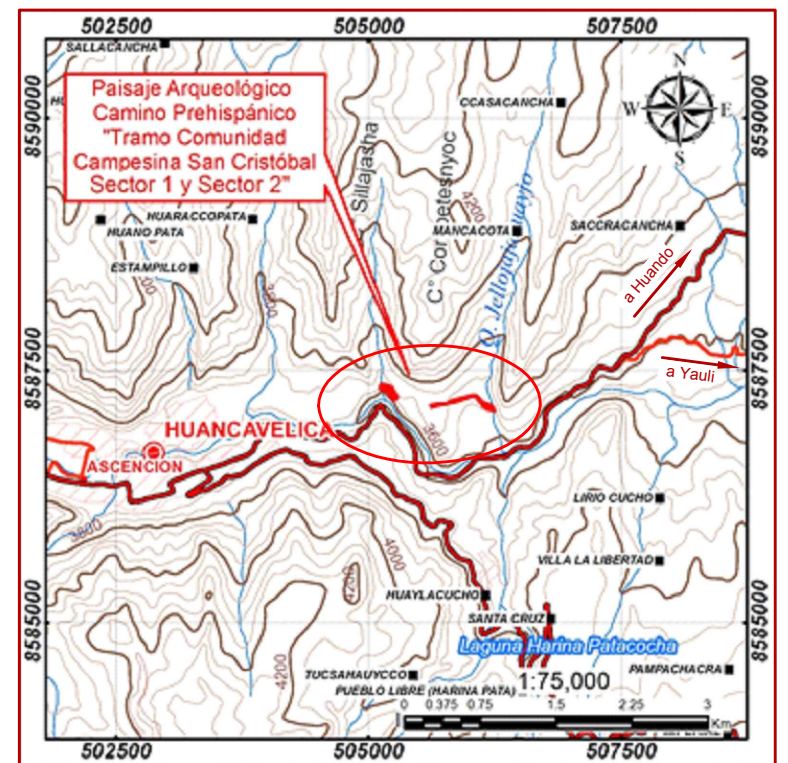
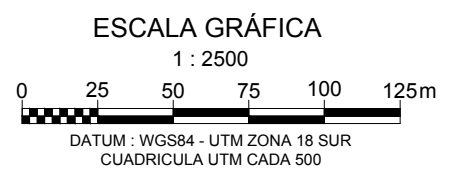


Longitud (m)	COORDENADAS DE REFERENCIA C.P. SECTOR 1			
	Este Inicial	Norte Inicial	Este Final	Norte Final
156.39	505143.54	8587327.02	505254.95	8587232.61

Longitud (m)	COORDENADAS DE REFERENCIA C.P. SECTOR 2			
	Este Inicial	Norte Inicial	Este Final	Norte Final
642.51	505616.6660	8587138.8096	506213.4677	8587132.1210



**PAISAJE ARQUEOLÓGICO
CAMINO PREHISPÁNICO
"TRAMO COMUNIDAD CAMPESINA
SAN CRISTÓBAL SECTOR 2"**
ÁREA = 30862.19 M² <> 3.0862 HA
PERÍMETRO = 1525.18 ML.



UBICACIÓN
ESCALA 1 : 75.000

LEYENDA

- Vértice
- Área Intangible Propuesta
- Camino Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SECTOR 1

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.03	90°45'5"	505128.3089	8587350.7247
2	2-3	43.72	156°0'26"	505188.4104	8587340.0944
3	3-4	56.61	148°4'77"	505224.6472	8587315.6311
4	4-5	45.85	186°0'53"	505248.3587	8587264.2258
5	5-6	29.59	82°27'45"	505271.8207	8587224.8320
6	6-7	91.70	97°31'16"	505244.6289	8587213.1554
7	7-8	79.84	221°7'54"	505197.7273	8587291.9564
8	8-1	34.56	97°19'33"	505121.8430	8587316.7703
TOTAL		442.90	1080°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SECTOR 2

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
9	9-10	38.06	157°15'11"	506031.1662	8587264.9888
10	10-11	97.97	140°49'44"	506068.8838	8587259.9191
11	11-12	78.94	208°47'45"	506135.9182	8587188.4684
12	12-13	54.49	154°5'20"	506210.9851	8587164.0334
13	13-14	41.18	138°0'24"	506250.2201	8587126.2216
14	14-15	73.75	74°26'9"	506253.1394	8587085.1403
15	15-16	78.50	163°31'32"	506180.8693	8587099.8431
16	16-17	15.56	129°1'2"	506111.5422	8587136.6644
17	17-18	88.12	205°38'50"	506108.5615	8587151.9374
18	18-19	22.68	215°23'55"	506055.9097	8587225.5994
19	19-20	171.48	216°16'36"	506034.3284	8587229.5744
20	20-21	99.17	174°4'23"	505871.5848	8587175.5437
21	21-22	167.53	181°12'11"	505774.7389	8587154.1812
22	22-23	45.27	90°55'16"	505611.9337	8587114.6674
23	23-24	95.50	87°55'56"	505600.5506	8587158.4826
24	24-25	83.98	168°17'15"	505693.7854	8587179.1447
25	25-26	5.85	191°57'20"	505777.7559	8587180.2923
26	26-27	23.62	225°6'16"	505783.4649	8587181.5829
27	27-1	243.53	137°14'55"	505796.0387	8587201.5830
TOTAL		1525.18	3060°00'00"		

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: Paisaje Arqueológico - Camino Prehispánico
"Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sectores 1 y 2"

Arq^l Responsable: Lic. Juana Nathaly Ramírez Gamarra

Resp. de Levantamiento Edición y Post-Proceso: Tec. Top. Miguel Cuzquen Rioja
 Ing^o Responsable: Ing. César Jara Norabuena

Dpto: Huancavelica	Provincia: Huancavelica	Distrito: Huancavelica
Coordenadas de referencia: Sector 1 Inicio Fin E 505143.54 E 505254.95 N 8587327.02 N 8587232.61	Área: Sector 1 6513.58 m ² (0.6513 Ha)	Perímetro: Sector 1 442.90 ml.
Sector 2 Inicio Fin E 505616.66 E 506213.46 N 8587138.80 N 8587132.12	Área: Sector 2 30862.19 m ² (3.0862 Ha)	Perímetro: Sector 2 1525.18 ml.

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18 | Escala: 1:2500
 Fecha de elaboración: Abril 2016 | Código de Plano: PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

E=505500

E=506000

N=8587000

N=8587000